



31597.01

*dominio
K. inscrito
K. notario
29 marzo 9
pe otros*

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

TERCERA

COPIA

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA.

Otorgada por SR. JOSE WILLIAN ANALUISA VALVERDE Y OTROS

A favor _____

Quito-Ecuador

Parroquia _____

Cuantía USD \$ 480.00 Avalúo _____

Quito, a 12 de OCTUBRE del 2001

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Tras del Multicentro"

Fax: 522619 - Teléfonos: 525225 - 505007 - 507457

notary18@uio.satnet.net



0000005
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS
LA Y EMPRETRANSTAY CÍA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ANALUISA VALVERDE JOSÉ WILLAN	C.C. 050105217-9	SOCIO
CAJAS GAVILANEZ LUIS ANIBAL	C.C. 050156603-8	SOCIO
MARTÍNEZ CARRERA LUIS CRISTÓBAL	C.C. 050135598-6	SOCIO
MENA MOLINA JULIO FERNANDO	C.C. 050081285-4	SOCIO
MENA PALLO MARÍA SOLEDAD	C.C. 050068237-2	SOCIO
TOAPANTA YANCHAPAXI SEGUNDO RAMÓN	C.C. 050042418-9	SOCIO
VALVERDE TIGSELEMA DARWIN FERNANDO	C.C. 050218286-8	SOCIO
VALVERDE SEGUNDO MARCIAL	C.C. 050076248-9	SOCIO
VALVERDE LUIS RAMIRO	C.C. 050107773-9	SOCIO
VALVERDE URIBE MARCELO	C.C. 050053619-8	SOCIO
VALVERDE FREIRE VÍCTOR ADRIÁN	C.C. 050240813-6	SOCIO
URIBE CARLOS AMABLE	C.C. 050130877-9	SOCIO

CUANTIA: USD \$. 480,00

DI 4 COPIAS **ADR**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy DOCE (12) de OCTUBRE del año DOS MIL UNO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen las siguientes personas: señor JOSÉ WILLAN ANALUISA VALVERDE, casado; señor LUIS ANÍBAL CAJAS

1 GAVILANEZ, casado; señor LUIS CRISTÓBAL MARTÍNEZ CARRERA,
2 casado; señor JULIO FERNANDO MENA MOLINA, casado; señorita
3 MARÍA SOLEDAD MENA PALLO, soltera; señor SEGUNDO RAMÓN TOAPANTA
4 YANCHAPAXI, casado; señor DARWIN FERNANDO VALVERDE TIGSELEMA,
5 soltero; señor SEGUNDO MARCIAL VALVERDE, casado; señor LUIS
6 RAMIRO VALVERDE, casado; señor MARCELO VALVERDE URIBE, casado;
7 señor VÍCTOR ADRIÁN VALVERDE FREIRE, soltero; señor CARLOS
8 AMABLE URIBE, casado, cada uno de ellos por sus propios y
9 personales derechos, a excepción del señor JULIO FERNANDO MENA
10 MOLINA, quien comparece legalmente representado en este acto
11 por su Mandatario, señor JOSÉ / WILLAN / ANALUISA / VALVERDE,
12 conforme consta del documento habilitante adjunto.- Los
13 comparecientes son de ciudadanos nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad; domiciliados en Saquisilí, provincia del
15 Cotopaxi, de paso por esta ciudad de Quito; legalmente capaces
16 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que
17 me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por
18 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a
19 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
20 minuta que me presentan para que eleve a instrumento público,
21 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
22 Registro de escritura publica a su cargo, sírvase hacer constar
23 una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 denominada EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY
25 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de los siguientes artículos:
26 ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
27 de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de
28 Responsabilidad Limitada, los señores: UNO) Analuisa Valverde



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 José, de estado civil casado; DOS) Cajas GAVILANES
2 Aníbal, de estado civil casado; TRES) Martínez Carrera
3 Cristóbal, de estado civil casado; CUATRO) Mena Molina Julio
4 Fernando, de estado civil casado, quien comparece legalmente
5 representado en este acto por el señor Analuisa Valverde José
6 Willan, conforme se desprende del Poder Especial que se
7 adjunta; CINCO) Mena Pallo Soledad, de estado civil soltera,
8 SEIS) Toapanta Yanchapaxi Segundo Ramón, de estado civil
9 casado; SIETE) Valverde TIGSELEMA Darwin Fernando, de estado
10 civil soltero; OCHO) Valverde Segundo Marcial, de estado civil
11 casado; NUEVE) Valverde Luis Ramiro, de estado civil casado;
12 DIEZ) Valverde Uribe Marcelo, de estado civil casado; ONCE)
13 Valverde Freire Víctor Adrián, de estado civil soltero; DOCE)
14 Uribe Carlos Amable, de estado civil casado. Todos los
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para
16 contratar, contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de
17 Saquisilí, provincia de Cotopaxi, quienes en forma libre y
18 voluntaria desean constituir la presente Compañía de
19 Responsabilidad Limitada. **ARTICULO SEGUNDO.-**
20 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará EMPRESA DE
21 TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY COMPAÑIA
22 LIMITADA, la misma que se regirá por la leyes
23 ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente
24 por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-**
25 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La Compañía tendrá como
26 domicilio principal EN EL SECTOR DENOMINADO LA
27 "Y" (La Calera), entrada a Saquisilí, del Cantón
28 Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y tendrá

1 un plazo de duración de cincuenta años a partir de su
2 inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración
3 que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de
4 la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**
5 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social
6 dedicarse: a) Prestación de servicio público permanente
7 de transporte de pasajeros en taxis en la ciudad de
8 Latacunga y ocasionalmente fuera de ella, conforme a
9 las autorizaciones de los competentes Organismos de
10 Tránsito; b) Adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles
11 e inmuebles y efectuar las actividades indispensables
12 que permitan la superación económica y social de sus
13 accionistas; c) Propender al mejoramiento del parque
14 automotor para ofrecer un eficiente servicio en la
15 transportación; d) Podrá importar, exportar,
16 representar y distribuir toda clase de vehículos, así
17 como sus partes, piezas y accesorios de toda marca sean
18 nacionales o extranjeras; y, e) Administrar o instalar
19 servicio mecánico, servicio de lubricación y
20 mantenimiento en general a los vehículos que presten
21 sus servicios en la Compañía o a terceros, incluyendo
22 el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel
23 o de cualquier otro combustible.- Para cumplir el
24 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
25 actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por
26 las leyes ecuatorianas que tengan relación con su
27 objeto social.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El
28 capital social de la compañía será de cuatrocientos



000005

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ochenta dólares estadounidenses (\$ 480.00), divididos en
 2 en veinticuatro (24) participaciones de un valor de
 3 veinte (20) dólares cada una, iguales, acumulativas e
 4 indivisibles; capital social que se encuentra
 5 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL			NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	

10 Analuisa Valverde José	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
11 Cajas GAVILANEZ Luis A.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
12 Martínez Carrera Luis C.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
13 Mena Molina Julio F.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
14 Mena Pallo Soledad	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
15 Toapanta Y. Segundo R.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
16 Valverde Segundo Marcial	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
17 Valverde Luis Ramiro	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
18 Valverde Uribe Marcelo	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
19 Valverde Freire Víctor A.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
20 Valverde Tigselema Darwin F.	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
21 Uribe Carlos Amable	\$ 40.00	\$ 20.00	\$ 20.00	2
22 -----				
23 TOTAL:	\$480.00	\$240.00	\$240.00	24

24 El capital a pagar se cancelará en un año plazo.- El capital
 25 suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno de los
 26 Bancos de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, a
 27 nombre de la compañía, en la Cuenta Especial de Integración de
 28 Capital, certificado bancario que se agregará a la escritura

1 pública de constitución como documento habilitante.- **ARTICULO**
2 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a
3 cada socio un certificado de aportación en el que constará,
4 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las
5 participaciones que por su aporte le corresponda.- **ARTICULO**
6 **SÉPTIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que
7 tiene el socio en la compañía son transferibles por acto entre
8 vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
9 terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital
10 social.- Para la práctica de esta cesión de participaciones se
11 seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento
12 trece de la Ley de Compañías.- Las participaciones, además son
13 transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y**
14 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Cuando se acordare aumentar el
15 Capital Social de la Compañía, por cualquiera de las
16 modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho
17 de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a
18 sus aportaciones sociales, de conformidad con el Artículo
19 Ciento diez de la Ley de Compañías; y para proceder a la
20 disminución del capital social, se observará lo dispuesto en el
21 Artículo Ciento once de la misma Ley.- **ARTICULO NOVENO.-**
22 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán
23 derechos y obligaciones establecidas por la Ley para esta clase
24 de compañías, de conformidad con lo determinado en los
25 Artículos Ciento catorce y Ciento quince de la Ley de
26 Compañías.- El socio podrá concurrir a las Juntas Generales
27 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
28 representación se conferirá por escrito con carácter especial



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 para cada junta o Juntas, salvo que el representante ostente
 2 Poder General o Especial legalmente conferido.- Las Utilidades
 3 se repartirán entre los socios en proporción a las
 4 participaciones sociales pagadas hechas que sean las
 5 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás
 6 previstas por las Leyes Especiales.- Los socios limitan su
 7 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos
 8 aportes.- **ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
 9 compañía estará gobernada por la Junta General de socios y
 10 administrada por el Presidente y Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO**
 11 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por
 12 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 13 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los
 14 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier
 15 decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la
 16 compañía. - **Sus atribuciones específicas son las siguientes:** a)
 17 Designar y remover por causas legales a los
 18 administradores de la compañía; b) Conocer y pronunciarse sobre
 19 las cuentas, balances e informes que presente el Gerente; c)
 20 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
 21 Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la
 22 admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes
 23 estatutos; e) Resolver el aumento o disminución del capital y
 24 la prórroga o disminución de la duración del contrato social;
 25 f) Acordar la disolución anticipada de la compañía; g) Decidir
 26 sobre el gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la
 27 compañía; h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de
 28 conformidad con las causales establecidas en la Ley; i)

1 Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
2 contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual
3 de la compañía; y, k) Ejercer las demás establecidas en la Ley
4 de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS**
5 **GENERALES.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y
6 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
7 compañía, previa convocatoria realizada por el Presidente o
8 Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del artículo
9 siguiente de los presentes estatutos.- Las Ordinarias, se
10 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que
13 presente el Gerente; decidir sobre el reparto de las utilidades
14 y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás
15 puntos señalados en la convocatoria.- Las Extraordinarias, se
16 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las
17 Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo
18 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
19 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-**
20 Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán
21 convocadas por el Presidente o por el Gerente con ocho días de
22 anticipación por lo menos, mediante notificación escrita
23 dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía
24 de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en
25 archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser
26 enviada por correo certificado al lugar registrado más
27 recientemente por el socio como su domicilio, servirá de
28 constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 el primer caso, y el matasellos de entrega en el caso en el
 2 segundo caso.- Sin embargo, el o los socios que representen
 3 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
 4 solicitar, por escrito, al Presidente o al Gerente, en
 5 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que
 6 se trate los asuntos que se indiquen en la petición; si los
 7 administradores no lo hicieren en el plazo de quince días,
 8 contados desde la fecha de recibo de la petición, el o los
 9 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
 10 capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías
 11 solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante lo
 12 dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá
 13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
 14 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
 16 capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 17 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 18 celebración de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM DE**
 19 **INSTALACIÓN.-** La Junta General se considerará válidamente
 20 constituida para deliberar, en primera convocatoria cuando
 21 concurren a ella, socios que representen más de la mitad del
 22 capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el
 23 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
 24 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA DE TOMAR**
 25 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte la junta general de
 26 socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social
 27 concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 28 a la mayoría. Las resoluciones de la junta General son

1 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
2 asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio
3 del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las decisiones
4 de la junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del
5 acta.- **ARTICULO DÉCIMO / SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Cada
6 participación dará derecho al socio a un voto.- **ARTICULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE.-** De cada sesión de la Junta
8 General deberá elaborarse una acta redactada en idioma
9 castellano. (Cumpliéndose los requisitos del Artículo
10 Veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y
11 accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías).-
12 Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o
13 dentro de los quince días posteriores a ella, llevarán las
14 firmas del presidente y secretario de la Junta; además si son
15 Juntas Universales se tomarán en cuenta lo que determina el
16 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Se
17 formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la
18 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
19 convocatoria ha sido realizada de la forma que dispone la Ley y
20 en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente
21 todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la
22 Junta, de conformidad a lo establecido en el Artículo Ciento
23 veintidós de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**
24 **SISTEMA DE LLEVAR ACTAS.-** Las Actas de Juntas Generales se
25 llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso,
26 que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
27 rubricada una por una por el secretario.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.-
2 designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio.
3 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
4 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Ciento treinta y
5 tres de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o
6 definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas
7 sus atribuciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
8 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y
9 hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta
10 General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta
11 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
12 Certificados de Aportación y las actas de las Juntas Generales
13 con el Secretario; d) intervenir conjuntamente con el Gerente
14 en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los
15 bienes inmuebles de la compañía; e) Supervigilar las
16 operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar
17 al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas
18 sus atribuciones; g) Convocar a Junta General de socios; y, h)
19 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
20 estatutos y la Junta General de socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el
23 Gerente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE.-** Para ser
24 designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio.- La
25 duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva del
27 Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus
28 atribuciones, el nombramiento del Gerente será firmado por el

1 Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro
2 Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de
3 la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus
4 funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá
5 oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de
6 administrador.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**
7 **GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a)
8 Representar a la compañía, legal, judicial y
9 extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al personal de la
10 compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
11 presupuesto de la compañía; c) Organizar las oficinas de la
12 compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
13 compañía; e) Supervigilar las labores del personal de la
14 Compañía; f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios:
15 un balance que refleje la situación económica de la compañía,
16 la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la
17 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en un plazo
18 de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo
19 ejercicio económico; g) Manejar la caja, cartera de valores,
20 fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad; h)
21 Cuidar que lleven los libros de contabilidad, de actas y de
22 socios de la compañía e inscribir en el mes de enero de cada
23 año, en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, una
24 lista de obligaciones de la compañía; celebrar contratos de
25 trabajo, etcétera, a nombre de la compañía con las limitaciones
26 previstas en la Ley y en los presentes estatutos; i) Intervenir
27 conjuntamente con el Presidente en la compra, venta, hipotecas
28 y cualquier otro gravamen de los bienes de la compañía; j)



0000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Firmar los cheques de la compañía; k) Otorgar
2 Especiales y Generales con autorización de la Junta General de
3 socios; l) En general ejercer las demás atribuciones señaladas
4 en la Ley, en los estatutos, en las resoluciones de las Juntas
5 Generales de Socios, sin perjuicio de lo que dispone el
6 Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
8 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por
9 ciento del capital social, para cuyo efecto, de cada anualidad
10 se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
11 por ciento.- La Junta General de socios podrá constituir otros
12 fondos de reserva para los objetivos que ella determine.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
14 compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento
15 sujetándose en todo a lo dispuesto en la ley de compañías.
16 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN.-**
17 Ejercicio económico de la Compañía será desde el primero de
18 enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- La
19 fiscalización de la Compañía estará a cargo de la Junta General
20 de socios, sin perjuicio de que dicha junta nombre uno o dos
21 comisarios socios o no de la Compañía, para un periodo de un
22 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente, quien(s) tendrán el derecho ilimitado de
24 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
25 sin dependencia de la administración y en interés de la
26 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES**
27 **GENERALES.-** a) Los permisos de operación concedidos por el
28 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres o/y los

1 Consejos Provinciales de tránsito, ya sea que los titulares
2 sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de
3 propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de
4 préstamo cesión o venta.- La compañía en todo lo relativo a
5 transporte se someterá a normas, reglamentos de la materia y
6 las resoluciones que sobre esta actividad dicten los Consejos
7 Nacional y Provinciales de Tránsito.- Las reformas al estatuto,
8 la admisión de nuevos socios, el cambio o aumento de unidades,
9 la variación de servicio y más actividades de tránsito y
10 transporte, las realizará la compañía previa autorización de
11 los competentes Organismos de Tránsito.- Para la operación de
12 las unidades destinadas al servicio del transporte terrestre,
13 la compañía requerirá la intervención de choferes
14 profesionales.- Las tarifas que regirán en la Compañía serán
15 las fijadas por el Organismo de Tránsito competente.- b) En
16 todo lo que no estuviere estipulado en estos estatutos, la
17 compañía se sujetará a la Ley de Compañías, Reglamentos y demás
18 Leyes y disposiciones legales ecuatorianas que rigen a esta
19 clase de empresas y se acogerá a las exoneraciones que
20 determinan en el decreto Supremo número Setecientos treinta y
21 tres del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
22 cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos
23 setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos
24 setenta y cinco.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**.- Los socios nombran
25 por unanimidad en calidad de Gerente al señor José Analuisa
26 Valverde y en calidad de Presidente al señor Marcelo Valverde
27 Uribe; además facultan al señor Doctor Telmo Núñez para que
28 realice todos los tramites necesarios hasta la aprobación de la



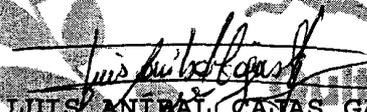
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

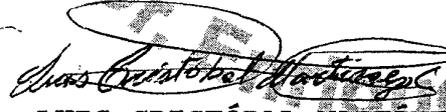


1 presente escritura publica de constitución e inscripción en el
 2 Registro Mercantil.- **FIRMADO**) Doctor Telmo Núñez, portador de
 3 la matrícula profesional número Cuatro mil trescientos
 4 diecinueve del Colegio de Abogados de Quito.-" **HASTA AQUI LA**
 5 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo
 6 su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura
 7 pública se han observado todos los preceptos legales del caso y
 8 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
 9 ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo
 10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


 SR. JOSÉ WILLAN ANALUISA VALVERDE
 C.C. 0501052179 P.V.


 SR. LUIS ANIBAL CASAS GAVILÁNEZ
 C.C. 050156603-8 P.V.


 SR. LUIS CRISTÓBAL MARTÍNEZ CARRERA
 C.C. 050135598-6 P.V.

SIGUEN FIR...

1 MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2

3

4

5  SRTA. MARIA SOLEDAD MENA PALLO

6 C.C. 05.0068237-2 P.V.

7

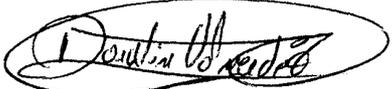
8

9  SR. SEGUNDO RAMÓN TOAPANTA YANCHAPAXI

11 C.C. 050042418-9 P.V.

12

13

14  SR. DARWIN FERNANDO VALVERDE TIGSELEMA

15 C.C. 050213286-8 P.V.

16

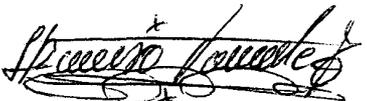
17

18  SR. SEGUNDO MARCIAL VALVERDE

19 C.C. 05-0076248-9 P.C.

20

21

22  SR. LUIS RAMIRO VALVERDE

23 C.C. 05-0107773-9 P.V.

24

25

26  SR. MARCELO VALVERDE URIBE

27 C.C. 050053619-8 P.V.

28

SIGUEN FIR..



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2

3

4

Victor Adrián Valverde Freire

5

SR. VÍCTOR ADRIÁN VALVERDE FREIRE

6

C.C. 050240813 - 1 P.V.

7

8

9

Carlos Amable Uribe
SR. CARLOS AMABLE URIBE

10

11

C.C. 050130847-9. P.V.

12

13

14

15

16

17

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

18

OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. ENRIQUE DIAZ B.
ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTINIDAD No. 050105017-9

ARALUZA VALVERDE JOSE WILLAN

25 AGOSTO 1959

COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI

01 157 00333

COTOPAXI/SAGUISILI

SAGUISILI 59

[Firma]

[Fotografía]

Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA***** V4444V4244

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL EMPLEADO

JOSE VALVERDE

COLOMBIA VALVERDE

LATACUNGA 19-03-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

QUITO, ECUADOR

FORMA No. 159800

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTINIDAD No. 050156603-2

CAJAS GAVILANEZ LUIS AMIBAL

29 NOVIEMBRE 1967

COTOPAXI/LA MANA/LA MANA

003-0090-00238

COTOPAXI/LA MANA

LA MANA 1967

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4244

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

LUZ OFELIA SINCHICHUANO I

PROF. OCUP.

SEGUNDO TELMO CAJAS

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTA CARLOTTA GAVILANEZ

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO 17/01/2000

FECHA DE CADUCIDAD 17/01/2012

FORMA No. 99

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTINIDAD No. 050135598-6

MARTINEZ CARRERA LUIS CRISTOBAL

15 NOVIEMBRE 1963

COTOPAXI/SIGCHOS/CHUGCHILAN

02 082 0007

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 63

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E3343V1222

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMARIA ZAPATERO

JOSE MARTINEZ

LUZ CARRERA

LATACUNGA 1-09-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 1398764

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CELESTINIDAD No. 050068237-2

GENA PALLO MARIA SOLEDAD

05 ABRIL 1954

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

01 3 130 00387

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 54

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V1337E222

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS MEÑA

PROF. OCUP.

CARMEN PALLO

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO 18/06/99

FECHA DE CADUCIDAD 18/06/2011

FORMA No. 0243557

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050042418-9

TOAPANTA YANCHAPAXI SEGUNDO RAMON

14 SEPTIEMBRE 1.948

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO DEL CIVIL 01 087 00259

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 48

Ramon Segundo Toapanta

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA EUFEMIA CARRALES

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ENRIQUE TOAPANTA

DELTA YANCHAPAXI QUITO-ECUADOR

LATACUNGA 22/08/96

22/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD 2881140

Enrique Toapanta

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050218286-8

VALVERDE TIGSELEMA DARWIN FERNANDO

29 FEBRERO 1.976

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO DEL CIVIL 01 095 00095

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 76

Darwin Tigselema

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ECUATORIANA***** V2343V22X2

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCELO VALVERDE

MARIANA TARGELIA TIGSELEMA

LATACUNGA 19/11/97

19/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD 3887386

Marcelo Valverde

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050076248-9

VALVERDE SEGUNDO MARCIAL

20 JULIO 1.954

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO DEL CIVIL 01 082 0024

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 54

Segundo Marcial Valverde

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ECUATORIANA***** V2443V4442

CASADO MARTHA LEONOR YANCHAPAXI A

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA ERLINDA VALVERDE

LATACUNGA 19/10/99

19/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD -99

Maria Erlinda Valverde

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050107773-9

VALVERDE LUIS RAMIRO

05 OCTUBRE 1.958

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO DEL CIVIL 01 141 00421

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 58

Luis Ramiro Valverde

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARTHA O VILLAMARIN ARTOS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA ERECELINDA VALVERDE

LATACUNGA 23-07-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 438320

Maria Ercelinda Valverde

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050053619-9

VALVERDE URIBE MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS

13 JUNIO 1.951

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 00 215 40409

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 51

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria Décimo Octava

ECUATORIANA ***** 83311212

CASADO MARIANO TARGALIA TIGSELEVA

SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO AVELINO VALVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAMONA URIBE QUITO, ECUADOR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LATAUNGA 28-07-89

FECHA DE NACIMIENTO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. K 1151158

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050240813-1

VALVERDE FREIRE VICTOR ADRIAN

NOMBRES Y APELLIDOS

10 NOVIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0041 00541

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICTOR GONZALO VALVERDE T

PROF. OCUP.

BLANCA FANNY FREIRE MARTINEZ

LATAUNGA 02/07/2001

FECHA DE NACIMIENTO

02/07/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 1425954-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050130877-7

URIBE CARLOS ANABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

27 ABRIL 1.963

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 02 074 00139

COTOPAXI/SAQUISILI

SAQUISILI 63

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO ROSA AVICAIL VARGAS MERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

URIBE

LATAUNGA 30/04/98

FECHA DE NACIMIENTO

30/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 4232480

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En: -2- / Foja(s) Util(es)

Quito, a: 12 OCT 2001

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

6555555

NOTARIA SEGUNDA

Mariana Durán Salgado
PODER ESPECIAL

JULIO FERNANDO MENA MOLINA - A FAVOR DE JOSE
WILLAN ANALUISA VALVERDE

INDETERMINADA



En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador; día lunes, ocho de Octubre del Dos Mil Uno; ante mi Mariana Durán Salgado, Notaria Segunda de este Cantón, comparece: el señor JULIO FERNANDO MENA MOLINA, casado mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz, a quien conozco doy fe.-Cumplidos por mí el Notario los preceptos legales previos al otorgamiento de esta escritura, dice: QUE eleva a escritura pública la minuta que se me presenta, cuyo tenor literal es el siguiente:- “
SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase intercalar una de PODER ESPECIAL al tenor en las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente contrato el señor JULIO FERNANDO MENA MOLINA, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, hábil para contratar, legalmente capaz para contratar.- SEGUNDA:- El señor JULIO FERNANDO MENA MOLINA, por sus propios derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE WILLAN ANALUISA VALVERDE, portador de la Cédula de Ciudadanía número cero cinco cero uno cero cinco dos uno siete- nueve, para que a su nombre y en su representación firme las escrituras de Constitución de la Compañía de Taxis EMPRETRANSTAY, que funcionará en la entrada a Saquisilí, en el Sector denominado La Calera de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, TERCERA:- En suma, confiero a mi mandatario,

NOTARIA SEGUNDA

Mariana Durán Salgado

las más amplias facultades para el fiel y cabal cumplimiento del presente mandato, de tal suerte que nadie pueda alegar insuficiencia de PODER o FALTA DE CLAUSULAS especiales.- La cuantía es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este Poder.- f) Dr. Alén López Moreno, Abogado, Matricula número mil quinientos quince, Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica plenamente. Yo la Notaria di lectura íntegra y en alta voz de este instrumento, en presencia del otorgante quién se afirma, ratifica y firma conmigo, todo en unidad de acto.- Doy fe.- f) J. Fernando Mena M.- 050081285-4.- La Notaria: Mariana Durán S".-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en una foja útil, firmada y sellada en la ciudad de Saquisilí, en la misma fecha de su otorgamiento.-

La Notaria

Mariana Durán



ESPACIO
EN
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALES

CECULA DE CIUDADANIA No 050081285-4
 NENA MOLINA JULIO FERNANDO
 15 SEPTIEMBRE 1.958
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 COTOPAXI/SAQUISILI
 SAQUISILI 58

Mariana Duran



ECUATORIANA*****
 CASADO BANDRA ELIZABETH ALVAREZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JULIO NEMA
 BLANCA MOLINA
 LATAJUNGA 25/10/99
 25/10/2011

0677865-99

Enrique Diaz B




CIUDADANIA 050105017-9
 ANALUISA VALVERDE JOSE WILLAN
 25 AGOSTO *** 1.959
 COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI
 COTOPAXI/SAQUISILI
 SAQUISILI 59



ECUATORIANA***** V4443V4444
 CASADO SUSANA QUIROZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 JOSE ANALUISA
 COLOMBIA VALVERDE
 LATAJUNGA 19-03-99
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

159800

ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION NO. 004-CJ-005-2001-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA**", domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 030-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de marzo 2 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi, emite el oficio No. 2001-033-CPTC-DA del 15 de febrero del 2001, en el cual adjunta el informe técnico No. 2000-092-CPTC-DT de fecha diciembre 13 del 2000, presentado por el Departamento Técnico de dicho Organismo, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada "**EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, que en su Recomendación manifiesta que no es conveniente lo solicitado.
 - 1.3 Con oficio S/N, el Dr. Gerardo Rueda en representación de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "**EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, apela al informe emitido por el Director Administrativo del Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi.
 - 1.4 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



2. La nómina de los ONCE (11) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CHILLAGANA SALAZAR HERNAN
2. MARTINEZ CARRERA LUIS CRISTOBAL
3. VALVERDE SEGUNDO MARCIAL
4. VALVERDE LUIS RAMIRO
5. MOLINA CANDO JULIO MESIAS
6. MOLINA TOAPANTA MANUEL TRAJANO
7. VALVERDE FREIRE VICTOR ADRIAN
8. VALVERDE URIBE MARCELO
9. ANALUISA VALVERDE JOSE WILLAN
10. MENA PALLO MARIA SOLEDAD
11. URIBE CARLOS AMABLE



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por los antecedentes expuestos y a pesar de existir informe negativo, la Asesoría Jurídica recomienda conceder informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 23 numerales 16, 17 y 19 de la Constitución Política de la República, es un derecho de los ciudadanos el asociarse con fines pacíficos, existiendo la libertad de empresa con sujeción a la Ley y las libertades de Trabajo. Es más de acuerdo al Art. 272 de la Constitución Política de la República, determina que ésta prevalece sobre cualquier otra norma legal.

4. Informe No. 003-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 06 de marzo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."**, domiciliada en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



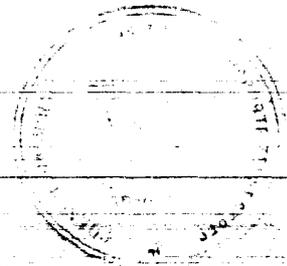
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha ocho de marzo del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

~~Dr. Carlos Almeida Calle~~
SECRETARIO GENERAL (E)





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESOLUCION No. 001-ARE-005-2001-CNTTT
ALCANCE A RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTOS

SEÑORES
DIRECTIVOS DE LA
COMPAÑIA
"EMPRETRANSTAY"
PRESENTE

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. 004-CJ-005-2001-CNTTT, de 8 de mayo del 2001, emitió el informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

3. Que es procedente la observación efectuada por los Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA." domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en virtud de los documentos presentados.

La mencionada organización solicita el Votación y Modificación de los nombres de los Señores Socios o Accionistas:

SOCIOS SALIENTES:

CHILLAGANA SALAZAR HERNAN
MOLINA CANDO JULIO MESIAS

SOCIOS QUE INGRESAN:

CAJAS GAVILANEZ LUIS ANIBAL
CHILLAGANA SISALEMA CARLOS ENRIQUE
FIGSILEMA GARZON MARIANA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 20 de junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE HAY
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dr. Celso

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

2. Que mediante **Informe No. 012-AL-SUBAJ-01-CNTTT**, de 24 de mayo del 2001, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda **mitigación** Alcanza a la Resolución No. 004-CJ-005-2001-CNTTT, de 8 de mayo del 2001, de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."** domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
3. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante **Informe No. 009-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT**, de 30 de mayo del 2001, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,



RESUELVE:

1. Conceder el Alcance a la Resolución No. 004-CJ-005-2001-CNTTT, de mayo 8 de 2001, de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."** domiciliada en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, procediéndose a rectificar la palabra:

SOCIOS SALIENTES:

CHILLAGANAA SALAZAR HERNAN
MOLINA CANDO JULIO MESIAS

SOCIOS QUE INGRESAN:

CAJAS GAVILANEZ LUIS ANIBAL
CHILLAGANA SISALEMA CARLOS ENRIQUE
TIGSILEMA GARZON MARIANA



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Quito 20 de junio del 2001
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Irma Polanco

SECRETARÍA GENERAL

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías; para los fines consiguientes.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, a los seis días del mes de junio del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

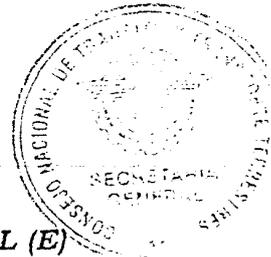
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Srta. Doris Palacios

SECRETARIO GENERAL (E)



DP/mg.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

20 junio del 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
BLANCO



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE**



**RESOLUCION No. 003-ACJ-005-2001-CNTTT
ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCIÓN JURIDICA**

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
PRESENTE

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

C O N S I D E R A N D O:

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. **004-CJ-005-2001-CNTTT**, de 8 de Marzo del 2001, emitió el informe favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."** domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

1. Que es procedente la observación efectuada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."** domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en virtud de los documentos presentados.
2. La mencionada organización solicita la modificación de los nombres de los socios o accionistas:

SOCIOS SALIENTES

CHILLAGANA SISALEMA CARLOS
TIGSELEMA GARZON MARIANA
MOLINA TOAPANTA MANUEL

SOCIOS QUE INGRESAN:

TOAPANTA YANCHAPAXI SEGUNDO RAMON
VALVERDE TIGSELEMA DARWIN FERNANDO
MENA MOLINA JULIO FERNANDO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES

29 agosto 2001
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Sois Pils

2. Que mediante **Informe No. 017-AL-SUBAJ-01-CNTTT**, de 20 de Julio del 2001, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. **004-CJ-005-2001-CNTTT**, de 8 de Marzo del 2001, de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada **"EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA."** domiciliada en la ciudad de



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE



Latacunga, Provincia de Cotopaxi, en virtud de los documentos presentados.

3. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. 012-CIPL-SUBAJ-01-CNTHH, de 8 de Agosto del 2001, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1. Conceder el Alcance a la 004-CJ-005-2001-CNTHH, de 8 de Marzo del 2001, de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA." domiciliada en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, procediéndose a modificar los nombres de los socios o accionistas:

SOCIOS SALIENTES

CHILLAGANA SISALEMA CARLOS
TIGSILEMA GARZON MARIANA
MOLINA TOAPANTA MANUEL

SOCIOS QUE INGRESAN:

TOAPANTA YANCHAPAXI SEGUNDO RAMON
VALVERDE TIGSELEMA DARWIN FERNANDO
MENA MOLINA JULIO FERNANDO

2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

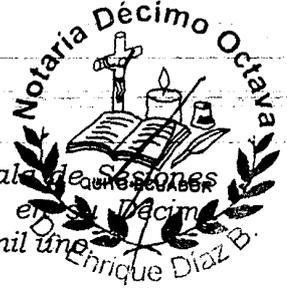
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
29 de agosto de 2001
SECRETARIA GENERAL QUE REPRESENTA
AL ORGANISMO EN ESTE ORGANISMO

José P. P.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

000000



Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Doris Palacios
Srta. Doris Palacios
SECRETARIO GENERAL (E)



DP/mg.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

JURO 29 de agosto del 2001
DECLARAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES ORIGINAL DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Doris Palacios

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO

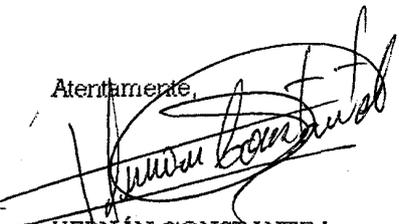
Latacunga, 27 de Agosto del 2001

Certificamos que en esta institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **Compañía de Transporte en taxis "EMPRETRANSTAY"**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 240.00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguiente personas:

ANALUISA VALVERDÉ JOSE	\$ 20.00
CAJAS ANIBAL	\$ 20.00
MARTÍNEZ CARRERA LUIS	\$ 20.00
MENA MOLINA JULIO FERNANDO	\$ 20.00
MENA PALLO SOLEDAD	\$ 20.00
TOAPANTA YANCHAPAXI RAMON	\$ 20.00
URIBE CARLOS AMABLE	\$ 20.00
VALVERDE LUIS, RAMIRO	\$ 20.00
VALVERDE FREIRE VICTOR	\$ 20.00
VALVERDE SEGUNDO MARCIAL	\$ 20.00
VALVERDE TICSELEMA DARWIN	\$ 20.00
VALVERDE URIBE MARCELO	\$ 20.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía de Transportes en taxis "EMPRETRANSTAY", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida, que acredite que la Compañía de Transporte en taxis "EMPRETRANSTAY", ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

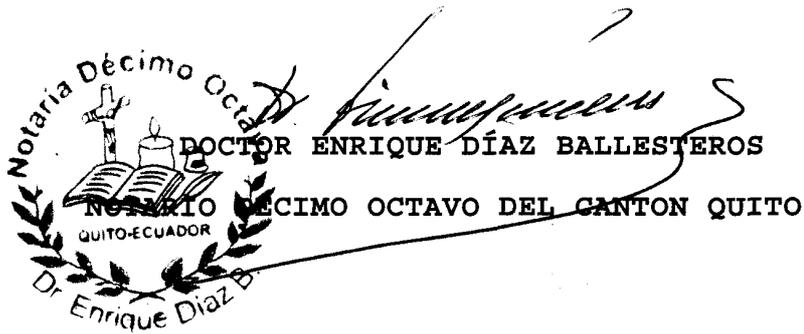
Atentamente,


HERNÁN CONSTANTE L.

JEFE OPERATIVO

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

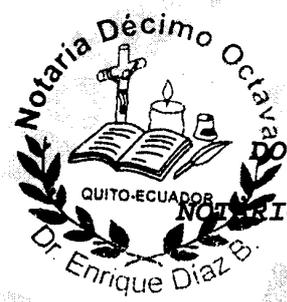


RDeus



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la "EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha 12 de OCTUBRE del 2001, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 01.Q.IJ.5629, de fecha 27 de NOVIEMBRE del 2001, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de constitución de " COMPAÑÍA EMPRESA DE TRANSPORTES EN TAXIS LA Y EMPRETRANSTAY CIA. LTDA.", que antecede, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 01.Q IJ 05629 de veintisiete de Noviembre del dos mil uno, a fojas 233 a 238 vuelta, bajo la Partida No. 185, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a doce de Diciembre del dos mil uno.- x.x

[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL
LATACUNGA
Ecuador